AÑO DE 1850. *Sábado 23 de noviembre.* NÚMERO 141.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 895.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Debiendo darse principio en el año actual al laboreo y demas preparaciones convenientes para las siembras y plantaciones en los montes comunales de esta provincia, se insertan á continuacion las notas de los terrenos designados al efecto, con espresion del número de ferrados, árboles y semillas que en cada uno deben apropiarse, y la de los que han recibido iguales mejoras en el año último; á fin de que estos trabajos sean conocidos del público y de los pueblos á quienes inmediatamente interesa.

A los empleados del ramo, á los Ayuntamientos, y en especial á los Alcaldes como administradores de los pueblos, corresponde hacer que aquellas operaciones y labores se ejecuten con la mayor exactitud posible; que su direccion no se confie á manos inespertas y poco celosas, que careciendo de conocimientos de práctica y de verdadero interés en realizarlas, vean en ellas mas bien que un trabajo útil y provechoso, una tarea pesada é improductiva. Preciso es que la laboriosidad de los comunes, estimulada por las grandes ventajas y utilidad que reporta á los pueblos, y bien dirigida por los empleados y autoridades locales á quienes incumbe mas de cerca el fomento de su riqueza, corresponda á los esfuerzos que se empleen, y les reintegre con usura los anticipos hechos en el cultivo de sus bosques. No se necesitan para ello grandes dispendios, ni otros sacrificios superiores á los recursos de los pueblos que han de aprovechar los ventajosos resultados; se requiere solo que el trabajo sea metódico y bien dirigido, que las siembras y plantaciones no se tengan como hasta aqui por estériles, y por último que no se abandonen estos terrenos al pasto de los ganados y á otros usos perjudiciales.

La repoblacion del arbolado en los montes comunes de los pueblos, es seguramente uno de los ramos mas pingües y que mas influye en su bienestar y en el aumento de sus recursos é intereses; pero su conservacion será muy dificil ó casi imposible á no contar con personas destinadas á este objeto y encargadas de su custodia. Para evitar pues que sean infructuosas las siembras y plantaciones sucesivas, para cuidar de las existentes y para dar cada vez mas impulso al fomento de este ramo, se hace indispensable que los Ayuntamientos deliberen desde luego sobre la creacion de los guardas municipales necesarios en cada distrito, dando previa cuenta á este Gobierno de sus acuerdos, y arreglándose en lo demas á lo prevenido en el reglamento aprobado por S. M. en 8 de noviembre del año último, inserto en el Boletin número 141.

Creo escusado encargar á todos los funcionarios referidos el mas exacto cumplimiento en este servicio, con el celo y actividad que su importancia reclama, á fin de que su éxito no sea dudoso; en la inteligencia de que si por cualquiera causa ilegítima se esperimentasen faltas y retrasos en las operaciones de esta clase, ó daños y perjuicios en las siembras y plantaciones despues de verificadas, exigiré sin contemplacion alguna á los infractores la responsabilidad que marca la legislacion del ramo. Orense 19 de noviembre de 1850.—E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Relacion *clasificada por partidos judiciales de los montes del comun en los que se hicieron plantaciones y siembras en el presente año, con espresion del estado en que se encuentran en la actualidad.*

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de Baños.

PARROQUIAS	NOMBRES de los montes.	NÚMERO DE ÁRBOLES Vivos.	Muertos.	Cantidad y clase de semillas.	ESTADO actual de las siembras.
Ambia....	Rosario.	200	»		
Almoite, Baños y Vide.	Omedo.	258	142		
Guamil....	Seara.	140	60		
Ribeira....	Coba.	200	»		

Idem de Maceda.

Maceda....	Carpazal.	512	488		
Tioira.....	Omedo.	200	»		
Villar de Cás	Idem.	200	»		

Idem de Junquera de Espadañedo.

Junquera y Ramil....	Veiga.	160	140		
Niñodáguia.	Castelo.	85	215		

Idem de Villar de Barrio.

Maus.....	Fontedomedo	500	50		
Gumareites.	Bouza-vella.	80	70		
Padreda...	Comunal.	150	50		
Villar de Barrio......	Carballiño.	150	150		

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Bande.

Bande.....	Riobó.	100	700		
Calbos....	Fuente de pito	200	100		

Idem de Muiños.

Ventosa...	Arcas.	40	60		
San Miguel.	Outeiro.	150	50		
Couso.....	Cernadas.	250	50		
Maus de Salas.	Filgueira.	100	»		

PARTIDO DE CARBALLINO.

Ayuntamiento de Cea.

Cea......	Alen.	200	»		
S. Facundo.	Bouzas.	»	»	6 celem. piñones.	En buen estado.

Idem de Irijo.

Campo....	Hermida.	»	400		
Cusanca...	Costavella.	300	»		

Idem de Salamonde.

Beariz....	Carpaceiras.	»	»	1 1/2 id.	id.
Navio.....	Rosas.	»	»	4 1/2 id.	id.
Eiras.....	S. Torcato.	»	»	6	id.

PARTIDO DE CELANOVA.

Ayuntamiento de Cortegada.

Refojos...	Rebordiños.	»	»	1 1/2 id.	id.
Valongo...	Devesa.	»	»	1 1/2 id.	id.
Raviño....	Del Conde.	»	»	1 1/2 id.	id.

Idem de Puentedeva.

San Pelayo..	Rosairo.	»	»	1 1/2 id.	id.
Puentedeva.	Pedrayo.	»	»	1 1/2 id.	id.

Idem de Gomesende.

Pao.....	Mañoy.	»	»	1 1/2 id.	id.
Fustanes..	Idem.	»	»	1 1/2 id.	id.
Poulo....	Vieiro.	»	»	1 1/2 id.	id.

Idem de la Merca.

Merca....	Paradela.	»	»	6	id.

Idem de Villanueva de Infantes.

Villanueva..	Sierra.	»	»	1 1/2 id.	id.
Filgueira..	Fopa.	»	»	1 1/2 id.	id.
Freijo....	Vivero.	»	»	1 1/2 id.	id.
Peneda...	Couso.	»	»	1 1/2 id.	id.
Espinoso..	Montebelle	»	»	1 1/2 id.	id.

PARTIDO DE GINZO.

Ayuntamiento de Ginzo.

Ginzo.....	Toxal.	100	300		
Lamas....	Concejo.	200	200		
San Pedro..	Camino.	400	200		
Pena.....	Touzal.	250	»		

Idem de Moreiras.

Laroá S. Pedro	Comunal.	100	56		
Laroá Sta. M.ª	Olmos.	60	40		

Idem de Sandianes.

Piñeira....	Corga.	220	180		

Idem de Villar de Santos.

Villar de Santos	Feal.	260	240		
Parada....	Regidoiro.	200	100		

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de Orense.

Sta. Eufemia.	Remedios.	300	»		
Cebollino..	Veiga.	50	»		

Idem del Pereiro.

Lamela....	Airas.	»	»	3 celem. piñones.	En buen estado.
Pereiro....	Vide.	»	»	6	id.
Sabadelle..	Soutovelle.	»	»	1 1/2	id.

Idem de la Peroja.

Peroja....	Rejoa.	700	1,000		

Idem de Toén.

Puga.....	Fenteira.	250	50		
Moreiras...	Moura.	»	»	3 id.	Perfectamente nacidos.

Idem de San Ciprian de Viñas.

San Ciprian.	Gándara.	200	1,100	1 1/2 id.	id.

Idem de Valenzana.

Piñor.....	Lameiras.	160	140		
Sobrado...	Manfesta.	80	220	3 id.	id.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de la Arnoya.

Arnoya....	Fraga.	»	»	3 id.	id.

Idem de Beade.

Abelenda..	Feó.	»	»	3 id.	id.

Idem de Castrelo.

San Esteban.	Monterraso	»	»	3 id.	id.

Idem de Cenlle.

Layas.. . . .	Couto.	»	»	1½	id.
Cenlle. . . .	Cerbes.	»	»	3	id.
Sadurnin.. .	Batureira.	»	»	1½	id.
Osmio.	Barazal.	»	»	3	id.
San Lorenzo	Idem.	»	»	1 1/2	id.

Idem de Leiro.

Lebosende..	Corzo.	»	»	6 id.	id.
Berán.	Penibe.	»	»	9 id.	id.

Idem de Melon.

Melon, Quines.	Montefaro.	»	»	12 id.	id.

Idem de Ribadavia.

San Pelayo..	Barazal.	»	»	6 id.	id.
San Andres.	Idem.	»	»	6 id.	id.
Sanin.	Idem.	»	»	3 id.	id.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Castrelo.

Nocedo.. . .	Arenal.	300	80	1 1/2id.	id.
Castrelo. . .	Areal.	380	20		
Pepin.. . . .	Tapada.	40	»	1 1/2id.	id.
Servoy.. . .	Corgadoiro	60	»		
Gondulfes. .	Ribera.	60	»		
Piornedo.. .	Lama.	200	50		

Idem de Cualedro.

Atanes. . . .	Veiga.	300	»		

Idem de Laza.

Laza.	Bouza.	340	70	3 id.	id.
Arcucelos. .	Comieira.	»	»	1 1/2id.	id.
Retorta.. . .	Campos.	180	»		

Idem de Monterrey.

Monterrey..	S. Salvador.	»	»	1 1/2id.	id.
Mijós.	Poula.	»	»	1 1/2id.	id.
Estevesiños.	Idem.	»	»	1/2id.	id.
Vences. . . .	Jijoces.	»	»	1/2id.	id.
Infesta. . . .	Filgueira.	»	»	1/2id.	id.
Albarellos. .	Alameda.	»	»	1/2id.	id.

Idem de Oimbra.

Bousés. . . .	Veiga.	800	635		
Oimbra.. . .	Campos.	360	200		

Idem de Verin.

Abedes. . . .	Outeiro.	»	»	9 Nacieron bien, pero murieron muchos con la sequía.	
Mourazos. .	Caldeiros.	»	»	9 Perfectamente nacidos.	
Tamagos.. .	Carroncho.	»	»	9 id.	

Orense 14 de octubre de 1850.—*José Morelló.*

(Se continuará.)

NÚMERO 896.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Contribucion Industrial y de Comercio.

En los Boletines oficiales de esta provincia números 97 al 104 del corriente año, se ha insertado el Real decreto de 1.º de julio del mismo que contiene las disposiciones de la ley de la Contribucion Industrial y de Comercio para la formacion de las matrículas que han de regir desde 1.º de enero de 1851, y ademas se ha remitido un ejemplar de dicho Real decreto á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia. En los Boletines números 125 y 126, se insertó la Real instruccion de 20 del citado julio para llevar á efecto el mencionado Real decreto de 1.º con los correspondientes modelos para formar las clasificaciones y repartimientos gremiales y las matrículas; y por último en el mismo Boletin número 126, se insertó tambien el pliego de observaciones formado por la Direccion general de Contribuciones Directas para la rectificacion de las matrículas y clasificacion de industrias.

Estos documentos son suficientes para que los señores Alcaldes estudiándolos detenidamente, puedan formar las indicadas matrículas con la debida exactitud y sin tropiezo ni dificultad de ninguna clase; pero á pesar de esto la Administracion cree conveniente hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª La clasificacion de la poblacion se hará del modo siguiente:

Se sumará el número de vecinos del casco del pueblo cabeza de Ayuntamiento, con el de todas las parroquias, lugares y caseríos que se hallen á menor distancia que la de dos mil varas castellanas contadas desde la última casa de dicho casco por el camino mas corto; y segun el total que arroje dicha suma, será la clasificacion, esto es, que si no llega á 500 corresponderá á la base 8.ª y última; si pasa de 500 y no llega á 1,201, corresponderá á la 7.ª base; si llega á 1,201 y no pasa de 2,400, á la 6.ª &c.; y á todos los contribuyentes comprendidos en el expresado rádio de dos mil varas, se le señalarán las cuotas que á su clase correspondan, segun la base de poblacion que resulte de dicha suma ó aglomeracion de vecinos. A todos los demas contribuyentes del distrito municipal, vecinos de las parroquias, lugares y caseríos que disten del casco del pueblo mas de las dos mil varas expresadas, se les señalarán las cuotas correspondientes á la base 8.ª y última de poblacion, á no ser que el vecindario de alguna de dichas parroquias, lugares y caseríos, exceda de 500; en cuyo caso pagarán segun la clase á que corresponda el número de vecinos.

2.ª A las matrículas acompañarán precisamente las clasificaciones gremiales, formadas con entera sujecion al modelo número 1.º unido á la citada Real instruccion de 20 de julio. Aunque todos los contribuyentes de un mismo gremio por considerar iguales sus utilidades se convengan en pagar igual cuota ó sea la de tarifa, acompañará tambien la correspondiente clasificacion.

3.ª A continuacion de la matrícula se pondrá la fé de publicacion expresando los dias en que esta ha tenido lugar, y que se han oido y resuelto todas las reclamaciones de agravio ó que no se ha presentado ninguna.

4.ª Como esta Administracion ha de remitir á la Direccion general del ramo, precisamente dentro del mes de enero próximo, el estado ó resúmen general de todas las matrículas de la provincia, es indispensable que los señores Alcaldes procuren activar la formacion de las de sus respectivos distritos y las remitan lo mas pronto posible; en la

inteligencia de que para el dia 1.º de enero próximo han de hallarse todas en esta Oficina, á fin de que la misma pueda examinarlas con la debida detencion y proceder á la rectificacion de las que contengan algunos defectos por los que no puedan ser aprobadas.

5.ª Se tendrá muy presente al formar las matrículas, para expresarlo en ellas, lo que previene la observacion 5.ª puesta á continuacion del modelo número 2.º de la instruccion de 20 de julio, ó sea el de las citadas matrículas, con respecto á las industrias que contribuyen segun la clase y número de artefactos y á aquellos en que recae la imposicion por el tiempo en que dichos artefactos funcionan.

6.ª No se propondrá al Sr. Gobernador de provincia la aprobacion de ninguna matrícula que carezca de alguno de los requisitos que quedan expresados y demas que marcan las instituciones.

La Administracion confía en el celo de los señores Alcaldes, y espera que desempeñarán este interesante servicio con la debida exactitud, y que la dén aviso de quedar en verificarlo. Orense 20 de noviembre de 1850.—*José M. de Asprer.*

Número 897.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia en conformidad del artículo 17 de la instruccion de 3 de setiembre de 1847, se sacan á pública licitacion para la admision de posturas convencionales, frutos de la presente cosecha, las rentas del priorato de Linares, granja de Trasaríz, priorato de Loredo y las del convento de Trinitarios de Correjanes; cuyo arriendo no ha tenido efecto en las tres subastas al objeto verificadas, señalándose para ello el dia 26 del corriente desde las diez de la mañana á una de la tarde en la casa donde se hallan establecidas las oficinas de Hacienda pública, adonde deben concurrir los interesados en su adquisicion. Orense noviembre 18 de 1850.=*Antonio Andrade.*

Número 898.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden fecha 16 del actual, comunicada por el Sr. Gobernador de esta provincia en 21 del mismo, queda abierto desde este dia el pago de una mensualidad á las clases pasivas, en esta forma: las nóminas de individuos que no devengan haber serán satisfechas á los respectivos Habilitados en el dia de hoy; las de los individuos que devengan haber el 23, y las de Empleados que cesaron en el goce de sus derechos y perciben atrasos de activo servicio el 24. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Orense 22 de noviembre de 1850.=El Contador de Hacienda pública, *Ramon de Soria Santa Cruz.*=V.º B.º=El Gobernador, *Ignacio Yañez.*

Nota. El pago se efectuará cincuenta por ciento en calderilla.

Número 899.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Por el presente y término de treinta dias contados desde hoy, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á la herencia fincable del difunto párroco de san Ciprian de Rouzós alcaldía de Amoeiro en este partido D. José Cayetano Taboada, acaecida su muerte la noche del 22 de setiembre último, para que por sí ó á medio de procurador con poder se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibiéndoles que transcurrido el término sin haberse asomado les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente el curso que corresponda sin mas citarles. Dado en la ciudad de Orense á 15 dias del mes de noviembre de 1850. =*Miguel Muñoz Elena.*

Número 900.

El Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial. =Hago notorio: Que en este juzgado y escribanía del infrascrito se ha sustanciado causa contra María do Ribo Rodriguez, soltera natural y vecina del lugar del Picouto en la alcaldía de san Ciprian de Viñas, su ocupacion la de beneficiar dulces por las férias, por sospechas de haber robado un cobertor blanco de Palencia con cenefa azul y una colcha de bayeta pañada tambien azul con fleco de lana pagizo, verde y encarnado, casi viejos con que fué aprehendida en esta ciudad; en la cual se dispuso por S. E. los señores de la Sala segunda del superior Tribunal en Real auto de 22 de julio último, anunciar en los Boletines oficiales la retencion de dichas dos prendas, para que las personas que se consideren con derecho á ellas, puedan hacer la conveniente reclamacion en este juzgado dentro del término de veinte dias; con apercimiento que transcurridos sin verificarlo se pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia para que las puedan aplicar al servicio de alguno de los establecimientos de beneficencia. Dado en Orense á 19 de noviembre de 1850.=*Miguel Muñoz Elena.* =Por mandado del señor juez, *Manuel Casar.*

SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE JURISCONSULTOS.

Comision del distrito de Orense.

Despachado ya por la Junta de apoderados el proyecto de reforma de los estatutos, tiene que consultarse con las Comisiones de distrito á fin de que emitan su dictámen; pero como se acerca el 31 de diciembre y hay que pagar las pensiones y demas cargas de la Sociedad correspondientes al cuarto trimestre, la Comision central se ha visto en la imprescindible necesidad de acordar que por complemento al dividendo del segundo semestre de este año, se exija el seis por ciento del capital de las acciones de todas clases.

Con el fin pues, de que no se demore el pago de tan sagradas atenciones, y con el objeto de que llegue esta determinacion á conocimiento de los señores Sócios, se les advierte con oportunidad; en inteligencia de que el término de dicho dividendo concluirá el referido dia 31 del próximo diciembre. Orense 19 de noviembre de 1850.=E. P., *Agustin de Torres Valderrama.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.